



|             |  |
|-------------|--|
| Referencia: | <b>2021/00008273P</b>  |
| Asunto:     | <b>CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA PRESTAR LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD - MEDICINA DEL TRABAJO</b> |

### SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación al expediente de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA PRESTAR LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD - MEDICINA DEL TRABAJO, se emite el siguiente INFORME:

**PRIMERO:** Los licitadores deberán acreditar su **SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL** a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen a continuación.

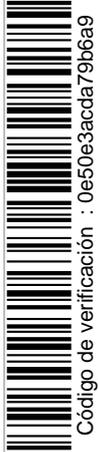
**Solvencia técnica o profesional:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 90, apartado 1 de la LCSP, sobre condiciones de solvencia en los contratos de servicios, la solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de los medios siguientes.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 apartado 4 de la citada Ley, la solvencia técnica y profesional de empresas de nueva creación se acreditará por los medios indicados en los puntos 2 y 3.

- Según el artículo 90, apartado 1.a), una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres (3) años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución **igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato** (sin IGIC), esto es **CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.193,66 €)**.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90, apartado 1.e): Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente del mismo. A tal efecto, el representante legal de la empresa o empresario individual deberá presentar una declaración jurada indicando los nombres y titulaciones académicas y profesionales de las personas que integrarán el equipo técnico que vaya a ejecutar el contrato, que, en todo caso, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), deberá: *“Disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, [...], por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas [...], salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa. Asimismo deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio [...].”*

La solvencia técnica en este punto quedará acreditada con el siguiente equipo humano:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611446230121521 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0e50e3acda79b6a9



- Un médico especialista en Medicina de Empresa.
  - ATS / DUE de empresa.
  - Un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicología Aplicada.
3. En conformidad con el artículo 90, apartado 1.h), declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos. Estará compuesto como mínimo, según lo establecido en el artículo 18 del RSP, por *“las instalaciones e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas”*.

Los recursos instrumentales mínimos para desarrollar la actividad habitual en la disciplina preventiva de **Higiene Industrial** en el ámbito territorial de actuación serán los dispuestos en el Anexo II de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el RSP, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

En lo que respecta a los recursos materiales necesarios para la acreditación de la solvencia técnica para la especialidad de medicina en el trabajo, se registrará por lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención para las instalaciones; concretamente, el Anexo III establece la dotación de equipamiento sanitario básico del Servicio sanitario en las instalaciones fijas del servicio de prevención.

**Solvencia económica y financiera:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 87, apartado 1.a), de la LCSP, se acreditará la solvencia económica y financiera a través del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas.

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe **igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (86.129,28 €)**.

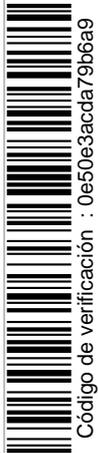
**SEGUNDO:** Indistintamente de lo reflejado en los apartados anteriores, atendiendo a lo establecido en el **CAPÍTULO IV. Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas**, del RSP, certificado de inscripción en el “Listado de Servicios de Prevención Ajenos Autorizados por la Autoridad Laboral” emitido por la Dirección General de Trabajo.

**TERCERO:** Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en base a la **mejor relación calidad-precio**. La valoración de las proposiciones y la determinación de aquella se harán a partir de los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 6 del artículo 145 de la LCSP.

Asimismo, atendiendo al citado artículo, los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** a considerar para la adjudicación de este contrato serán criterios económicos y cualitativos, según se detalla a continuación:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | Ponderación |
|---------------------------|-------------|
|---------------------------|-------------|

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611446230121521 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0e50e3acda79b6a9



|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| Propuesta económica                  | 60 |
| Centro médico propio                 | 20 |
| Curso formación de DESA              | 10 |
| Curso formación en primeros auxilios | 10 |

**Criterio Económico: 60%**

**Criterios Cualitativos: 40%**

- Centro médico propio
- Curso formación de DESA
- Curso formación en primeros auxilios

La valoración de los criterios de adjudicación es la siguiente:

- a) En cuanto al **CRITERIO ECONÓMICO**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular ( $P_{eco}$ )** le corresponderán **sesenta (60) puntos**, de modo que  $P_{eco} = 60$ , asignando al resto de las ofertas ( $P_i$ ) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

“ $P_i$ ” es la puntuación obtenida por cada licitador.

“ $P_{eco}$ ” es la puntuación otorgada al criterio económico, 60 puntos.

“ $B_{max}$ ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta; esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

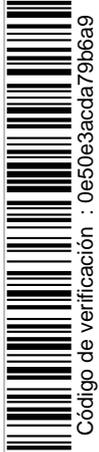
“ $B_i$ ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora; esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- b) Con respecto a la determinación y valoración de los **CRITERIOS CUALITATIVOS** se establece la siguiente puntuación:

**CENTRO MÉDICO PROPIO:** Se puntuará con **veinte (20) puntos** a la empresa que disponga de un centro médico propio en el núcleo urbano de Puerto del Rosario para la atención de la especialidad de medicina del trabajo. Se entiende por centro médico propio el inmueble, instalaciones y equipos necesarios, además de los recursos humanos, que sean de uso exclusivo para ofrecer esta prestación y no compartidos con otra empresa dedicada a servicios similares.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611446230121521 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0e50e3acda79b6a9

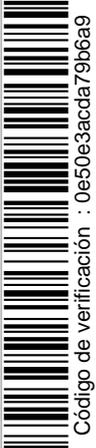


La ubicación del centro médico en Puerto del Rosario se establece atendiendo a que la mayor parte de la plantilla y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura se ubican en núcleo urbano de esta localidad. El desplazamiento a otro municipio para realizarse los reconocimientos médicos, teniendo en cuenta las distancias existentes con respecto a Puerto del Rosario, conllevaría un perjuicio para los trabajadores, así como para la corporación y la prestación de los servicios.

**CURSO FORMACIÓN DE DESA:** Se puntuará con **diez (10) puntos** la oferta de la acción formativa de **dos cursos de formación en DESA**, de acreditación o renovación en función de las necesidades, en la modalidad presencial, por cada año de duración del contrato y para 15/20 trabajadores/cursos a impartir en las instalaciones del Cabildo de Fuerteventura.

**CURSO FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS:** Se puntuará con **diez (10) puntos** la oferta de la acción formativa de **tres cursos básicos de primeros auxilios**, teórico-práctico, de **6 horas de duración en la modalidad presencial**, por cada año de duración del contrato y para 20/25 trabajadores/cursos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611446230121521 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0e50e3acda79b6a9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0e50e3acda79b6a9>